JEM Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados — Garantías de una justicia eficiente	CONTRATO N°12/2018	ORDEN DE COMPRA N°12/18

Nivel de Entidad:	13 – 05	Fecha de Emisión : 05/10/2018	
Entidad:	JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS		
Unidad Compradora (Código SICP):	1685		
ID del Llamado: 343.463	**Tipo de Procedimiento:**	C.D. N° 05/2018	
Descripción del llamado: **Provisión de Diarios**			
Proveedor:	EDITORIAL AZETA S.A.	RUC:	80001788-9

La presente orden tiene por objeto la ejecución de los servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° DE LOTE	N° de ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Provisión de Diario ABC Color incluido los fascículos y suplementos que acompañan a cada edición	Unidad.	Evento	Paraguaya	5	6.000	30.000
						TOTAL:		30.000

SON GUARANÍES: **Treinta mil.**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	Desde: 07/10/2018	Hasta: 12/10/2018

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : 1 (un) día a partir de la fecha de la Orden de Compra.-

LUGAR DE ENTREGA: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS. **Lunes a Viernes 06:00hs. A.M.**

El proveedor se compromete a proveer los servicios a la contratante y a subsanar los defectos conformidad a las disposiciones del contrato.

Anticipo:	*[NO]*	Porcentaje:	[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al_10__% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	1	1	0	0	330	10	1	99	3.500.000
						Total:			3.500.000

Eleno C. Martínez Duarte Apoderado Editorial Azeta S.A.	05/10/18	Abg. Miguel A. Silva Director de Administración Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	FIRMA POR LA ENTIDAD

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS